

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en su caso, desde la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 195 de 14 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada interinos una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales. Serán igualmente admitidos, aunque no tengan ninguno de los expresados títulos, los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios que hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al

de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.816.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«La Comisión de los Sres. Diputados encargada de depurar las responsabilidades consiguientes á la actuación de los Gobiernos de España en Marruecos, en su deseo de cumplir bien y fielmente su cometido, invita á cuantas personas puedan hacerlo á que les informe por escrito, sobre hechos concretos relacionados con las expresadas responsabilidades é indica que los informes solo surtirán efectos dentro de la Comisión misma y se enviarán en sobre cerrado dirigido al Presidente de ella en un plazo que empezó ayer y terminará en treinta y uno del mes actual.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Murcia 15 de Julio de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores

Número 1.774.

SECRETARÍA—NEGOCIADO 6.º

CIRCULAR

Habiendo acudido á mi Autoridad el concesionario de la impresión de este periódico oficial en queja por los débitos que le hacen por suscripción y anuncios los Ayuntamientos que al final se relacionan, apesar de las reclamaciones de pago que por dicho

concesionario se han hecho y siendo éste obligatorio é inexcusable, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Alcaldes ordenadores de pagos de esas Corporaciones si por su negligencia dejaran de recibir el periódico oficial y quedara incumplimentado algún servicio que en el mismo se ordenara, espero confiadamente, que con la mayor urgencia procedan á liquidar los débitos que tienen pendientes con la Administración del Boletín y con ello me evitarán que el cumplimiento de este servicio se tenga que exigir haciendo uso de los medios que la Ley me concede.

Murcia 9 de Julio de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores.

Ayuntamientos deudores

- Murcia, por subastas.
- Aledo, por suscripción.
- Abanilla, por id.
- Bullas, por id.
- Calasparra, por subastas.
- Cartagena, por id.
- Campos del Río, por suscripción y subastas.
- Fortuna, por id. id.
- Fuente-Alamo de Murcia, por id. id.
- Jumilla, por id. id.
- Lorca, por id. id.
- Moratalla, por suscripción.
- Pliego, por id.
- Ricote, por id.
- Tetana, por id.
- San Javier, por id.
- Yecla, por subastas.

Cuarta sección.

Número 1.797.

Requisiteria.

Martínez Hernández Joaquín, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, á quien se le instruye expediente de prófugo de cartilla naval, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena Don Angel Rizo y Bayona; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo indicado, será declarado prófugo.

Cartagena 7 de Julio de 1923.—El Juez instructor, Angel Rizo.—El Secretario, Antonio Pérez.

Quinta sección.

Número 1.817.
 DELEGACION DE HACIENDA
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Administración especial de Rentas Arrendadas.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda, de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en la provincia y de conformidad con lo propuesto por la Administración especial de Rentas Arrendadas de la misma, ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre, D. Francisco Castrillo Corcuero, se gire visita con relación á dicho impuesto, en este distrito de la capital y en los pueblos de Yecla y Jumilla.

Lo que se hace saber por medio de la presente para conocimiento del público y entidades en general, y á fin de que por las Autoridades de las localidades que se visiten se preste á dicho funcionario el auxilio que reclama y le fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 13 de Julio de 1923.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Isidoro Martín Rivero.

Número 1.519.

Notificación del embargo de fincas.—Zona 7.ª—Término municipal de Abanilla.—Débitos por rústica.

Don Francisco Lozano Balda, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que instruye contra varios contribuyentes deudores por el pueblo y concepto expresado, he acordado con fecha 20 de Marzo último, la siguiente

Providencia:

Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresan á varios deudores, notifíqueseles á los mismos los bienes embargados requiriéndoles para que en el término de tres días entreguen á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprimirlos esta oficina á su costa si no los presentaren en el plazo señalado conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procedase á la capitalización de las fincas que se han embargado consignando los resultados que ofrezcan los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción. Así lo acuerdo y firmo y sello en

ortuna á veinte de Marzo de mil novecientos veintitrés.—El Agente Ejecutivo, F. Lozano.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifico á los contribuyentes apremiados en la forma prevenida en el art. 142 de la citada Instrucción y les relaciono los bienes embargados con expresion del nombre del contribuyente á que se le embargan:

Ana Riquelme Tristán.

1. En el término municipal de Abanilla, partido de Mafrage y sitio de Vinaranja, un trozo de tierra seco á cereales, de haber cuatro celemines, equivalentes á 22 áreas, 35 centiáreas y 95 decímetros cuadrados; que linda por S., Carlos Ruiz; M. y P., Antonio Ruiz, y N., herederos de Tomás Piñero.

José Lucas Marco.

2. En el mismo término que el anterior, partido de la Huerta y sitio Cañada del Molino, un trozo de tierra seco destinado á olivar, almendros y cereales, de haber 16 celemines, equivalentes á 89 áreas, 43 centiáreas y 83 decímetros; que linda por S., acequia Mayor; M., herederos de Ana Rocamora; P., Rambla, y N., Ana Rocamora.

José Tenza Salar.

3. En repetido término, partido de la Huerta y sitio Sanel, un trozo de tierra seco con almendros, de haber 10 celemines, equivalentes á 55 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros; que linda por S., Antonio Tenza; M. y P., Pedro Guardiola, y N., Loma.

José Gutiérrez Vicente.

4. En el mismo término municipal de Abanilla, partido de Mafrage y sitio del barranco del Buey, un trozo de tierra seco á cereales, olivos y almendros, de haber 10 celemines, equivalentes á 55 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros cuadrados; que linda por S., Carlos Salar; M., Juan José Marco; P., Francisco Ygués, y N., camino.

José Vicente García.

5. En expresado término que los anteriores, partido de la Jaira, un trozo de tierra seco á cereales, de haber dos fanegas y media, equivalentes á una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; que linda por S., José Ramón; M., Francisco Riquelme; P., camino, y N., Josefa Riquelme.

Pascual Sánchez Perez.

6. En repetido término, partido de la huerta y sitio Berranco, una fanega y medio celemin de tierra seco con algunos olivos, almendros y á cereales, equivalentes á 69 áreas, 87 centiáreas y 36 decímetros cuadrados; que linda por S., Pedro Cascales; M., Manuel Sánchez; P., Buenaventura Diego, y N., Dolores Sánchez.

Antonio Marco Marco de Marco.

7. En expresado término municipal de Abanilla, partido de la huerta y sitio del Tolo, un trozo de tierra seco á cereales y almendros, de haber dos fanegas y seis celemines, de equivalencia, igual á una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; que linda por S. Ginés Atienza; M. y P., Salvador Marco, y N. Antonio Marco.

En el mismo término, partido y sitio del anterior, otro trozo de tierra seco con viña y á cereales, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes á 83 áreas, 84 centiáreas y 88 decímetros

cuadrados; que linda por S. y M., La Herencia; P., Diego Marco, y N., Salvador Marco.

Antonio Marco Ruvira.

8. En el mismo término que los anteriores, partido de huerta, un trozo de tierra seco á cereales, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; que linda por S., Ginés Atienza; M., La Herencia; P., Salvador Marco, y N., Rambla.

En el mismo término y partido que el anterior, otro trozo de tierra riego con olivos, de haber un celemin y medio, equivalentes á ocho áreas, 38 centiáreas y 47 decímetros cuadrados; que linda por S., senda; M., herederos de José Torá; P., encerrador de ganado, y M., Ginés Perea.

Cayetano Tomás Carrillo.

9. En expresado término municipal de Abanilla, partido y sitio del Tollé, un trozo de tierra seco con alguna viña, de haber cinco celemines, equivalentes á 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; que linda por S., Vicente Cascales; M., Pedro Riquelme, y P. y N., herederos de José Lifante.

En igual término que el anterior, partido de la Umbria, otro trozo de tierra seco con almendros, de haber cinco celemines, equivalentes á 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros; que linda por S., Eugenia Martínez; M., Pedro Riquelme; P., Serretilla, y N., herederos de José Martínez.

Francisca Martínez Valero.

10. En repetido término de Abanilla, partido de Macisvenda, un trozo de tierra seco á cereales y viña, de haber siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, 69 áreas, 55 centiáreas y 13 decímetros cuadrados; que linda por S. y M., Colador, y P. y N., Juan Valero.

José Riquelme Quiles.

11. En igual término que los anteriores, partido de Macisvenda y sitio La Herrada, un trozo de tierra seco con viña, de haber dos celemines, equivalentes á 11 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; que linda por S., P. y M., Angela Riquelme, y N., Juan Tormos.

José Navarro Mira.

12. En referido término, partido y sitio de la Cañada de La Leña, un trozo de tierra riego á cereales, de haber una fanega y ocho celemines, equivalentes á una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 78 decímetros cuadrados; que linda por S., José Mira; M., Manuel Escandell; P., Rambla, y N., Juan Escandell.

Juan Riquelme Ramirez.

13. En dicho término, partido de Barinas y sitio de Los Tapicas, un trozo de tierra seco con viña y olivos, de haber 10 celemines, equivalentes á 55 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros cuadrados; que linda por S., Monte; M., Francisco Valero; P., Monte, y N., José García.

José Tera Valero.

14. En igual término, partido del tolle y sitio Turalle, un trozo de tierra seco á cereales con viña, de haber 10 celemines, equivalentes á 55 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros; que linda por S. Juan Ruiz; M., María Riquelme; P., la misma, y N., Francisco Marco.

En repetido término y partido y sitio del anterior, un trozo de tierra seco á cereales y almendros, de

haber tres fanegas y cuatro celemines, equivalentes á dos hectáreas, 23 áreas, 59 centiáreas y 58 decímetros cuadrados; que linda por S., camino alto; M. y P., Antonio Rocamora, y N., Diego Marco.

María Igual Tenza.

15. En el mismo término de Abanilla y partido de Macisvenda, pedazo conocido por el de el Aljibe, un trozo de tierra seco á higuera, de haber dos celemines, equivalentes á 11 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; que linda por S., Fulgencio Salar; M., Antonio Ramirez; P., Damián García, y N., Domingo Igual.

José Ramirez Ruiz.

16. En el mismo término y partido y sitio de la Umbria, un trozo de tierra seco con almendros, de haber dos celemines, equivalentes á 11 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; que linda por S. y M., Domingo Ramón; P., Miguel Ramirez, y N. Francisco Ramirez.

17. En repetido término, partido de Mafrage y sitio del Margen, un trozo de tierra seco, de haber dos celemines y medio, con almendros, equivalentes á 13 áreas, 97 centiáreas y 46 decímetros cuadrados; que linda por S., herederos de Pedro Vives; M., herederos de Francisco Marco; P., camino, y N., Antonio Riquelme.

José Rocamora Ruvira.

18. En el mismo término, partido de la huerta y sitio de la Rambla del Motinico, un trozo de tierra seco con olivos, de haber cuatro celemines, equivalentes á 22 áreas, 35 centiáreas y 95 decímetros cuadrados; que linda por S., rio; M. y P., acequia Mayor, y N., rio.

Francisco Vives Salar.

19. En expresado término, partido de la huerta y sitio Sanel, un trozo de tierra seco á cereales, de haber tres fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas, 18 áreas y 59 decímetros cuadrados; que linda por S., Francisco Cutillas; M., Pascual Ramirez; P., cumbre de Serretilla, y N., José Ramirez.

María Sánchez Tomás.

20. En igual término, partido de la huerta y sitio Musalé, un trozo de tierra seco á cereales, de haber una fanega y un celemin, equivalentes á 72 áreas, 66 centiáreas y 85 decímetros cuadrados; que linda por S., Martín Lucas; M., Francisco Tenza; P., Rambla, y N., camino.

María Marco Riquelme.

21. En igual término, partido de Vinaranja, un trozo de tierra seco á cereales, de haber tres celemines, equivalentes á 16 áreas, 76 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; que linda por S., Antonio Piñero; M., Ignacio Ruiz; P., Antonio Lozano, y N., Monserrate Lillo.

Antonio García Amorós.

22. En igual término, partido del Cantón y sitio denominado Las Puntas, un trozo de tierra seco con viña y almendros, de haber cinco celemines, equivalentes á 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; que linda por S., Tomás Tortosa; M., camino; P., Pedro García, y N. Sierra.

Antonio Ruiz Vives.

23. En referido término, partido de la huerta y sitio de Sanel, un trozo de tierra seco con algunos almendros, de haber seis ce-

lemines, equivalentes á 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados; que linda por S., Francisco Cutillas; M., Pascual Ramirez; P., cumbre de Serretilla, y N., José Ramirez.

Diego Rocamora Marco.

24. En igual y repetido término de Abanilla, partido Mafrage y sitio del Paul, un trozo de tierra seco á cereales é higuera, de haber dos fanegas y un celemin, equivalentes á una hectárea, 39 áreas, 74 centiáreas y 73 decímetros; que linda por S., senda; M., José Riquelme; P., Antonio Marco, y N. Ana Martínez.

En igual término y partido que el anterior, otro trozo de tierra á cereales que alcanza riego, de haber cuatro celemines, equivalentes á 22 áreas, 35 centiáreas y 95 decímetros cuadrados; que linda por S., Miguel Gaona; P., José Rocamora; M., José Riquelme, y N., Julián Ruiz.

Miguel Martínez Lozano.

25. En el repetido término que los anteriores, partido de Los Carrillos y sitio Cuyalve, un trozo de tierra de haber nueve celemines á cereales, equivalentes á 50 áreas, 30 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; que linda por S., Francisco Salar; M., José Riquelme; P., Antonio Marco, y N., José Riquelme.

En el mismo término que el anterior, partido de Mafrage y sitio de la Jaira, una fanega y ocho celemines seco á cereales, equivalentes á una hectárea, 11 áreas, 79 centiáreas y 78 decímetros cuadrados; que linda por S., Francisco Marco; M., camino; P., Manuel Ramirez, y N., Margarita Ruiz.

Fernando Hurtado Valero.

26. En referido término, partido y sitio de Campules, un trozo de tierra seco con almendros, de haber siete celemines, equivalentes á 39 áreas, 12 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; que linda por S., Francisco Marco; M., Antonio Hurtado; P., Lomas, y N., José Hurtado.

Pedro Valero Tomás.

27. En el repetido término de Abanilla, partido de Barinas y sitio de las Yeseras, un trozo de tierra seco á cereales, de haber una fanega, equivalente á 67 áreas, siete centiáreas y 87 decímetros cuadrados; que linda por S., Ginés Alvarado; M., Encarnación Tomás; P., camino, y N., Isabel Alvarado y otros.

Antonio Navarro Tenza.

28. En dicho término, partido de la Umbria y sitio del Aplan, un trozo de tierra seco á cereales con viña, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes á 83 áreas, 84 centiáreas y 83 decímetros cuadrados; que linda por S., José Perea; M., Tomás Sánchez; P., José Perea, N., Pedro Quiles.

José González Riquelme.

29. En el término expresado de Abanilla, partido y sitio de la Jaira, un trozo de tierra seco con algunos almendros, de haber dos fanegas y media, equivalente á una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; que linda por S., senda; M., herederos de María Riquelme, y P. y N., los de Francisca Riquelme.

En igual término, partido y sitio del anterior, un trozo de tierra seco á cereales, de haber siete celemines, equivalentes á 39 áreas, 12 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; que linda por S. y P., senda, y M. y N., Dolores Lajara-

Dolores Lozano Palazón.

30. En el referido término municipal de Abanilla, partido del Mafrague, un trozo de tierra secano con olivos, cereales e higueras, de haber seis celemines, equivalentes a 33 áreas, 53 centiáreas y 93 decímetros cuadrados; que linda por S., Pedro Tristan, M., Eugenio Guardiola; P., Antonio Riquelme, y N., José Tristan.

Francisco Méndez Perea.

31. En repetido término, partido de la Huerta y sitio Buraite, un trozo de tierra secano con olivos, de haber un celemin, equivalentes a cinco áreas, 58 centiáreas y 93 decímetros cuadrados; que linda por S., Josefa Ruvira; M., Rambla; P., Juana Ruvira, y N., Antonio Lozano.

Ana Baños Cutillas.

32. En expresado término, partido del Salado y sitio de Peña Bermeja, un trozo de tierra secano a cereales, de haber dos celemines, equivalentes a 11 áreas, 17 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; que linda por S. y M., herederos de José Vives, y P. y N. La herencia.

Maria Benavente Ramirez.

33. En el término de Abanilla, partido de la Huerta y sitio del Bayá, un trozo de tierra riego con frutales, de haber un celemin y tres cuartos, equivalentes a nueve áreas, 78 y 22 centiáreas; que linda por S., José Marco; M., Blas Rocamora; P., José Cutillas, y N., José Ruvira.

Juan Alacid Garcia.

34. En referido término, partido de Huerta y sitio del Tolo, un trozo de tierra secano con almendros, equivalentes a cinco celemines, ó sean 27 áreas, 94 centiáreas y 94 decímetros cuadrados; que linda por el S., Isabel Soro; M., herederos de Diego Méndez, y P. y N., Josefa Alacid.

Isabel Alacid Belda.

35. En expresado término, partido de la Huerta y sitio Rambla de Font, un trozo de tierra secano a cereales, olivos y almendros, de haber una fanega y media, equivalentes a una hectárea, 61 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; que linda S., Diego Martínez; M., camino; P., Rambla, y N., Pedro Martínez.

José Riquelme Ruiz.

36. En igual término, partido de la Umbria y sitio de Los Canelas, un trozo de tierra secano con almendros y viña, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes a 89 áreas, 43 centiáreas y 82 decímetros cuadrados; que linda por S., Antonio Ruiz; M., José Torá; P., Francisco Riquelme, y N., herederos de Carlos Ruiz.

Antonio Ruiz Torá.

37. En repetido término, partido del Chicamo, un trozo de tierra secano con alguna viña, de haber nueve celemines, equivalentes a 50 áreas, 30 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; que linda por S., Carlos Ruiz; M., Josefa Ruiz; P., colador, y N., Manuel Torá.

En Abanilla, término de todos los anteriores, otro trozo de tierra secano con algunos almendros, de haber ocho tahullas ó sean 16 celemines, equivalentes a 89 áreas, 43 centiáreas y 83 decímetros cuadrados; que linda por S., Josefa Ruiz; M., José Torá; P., Josefa Ruiz, y N., Carlos Ruiz.

Requiriéndoles a todos y cada uno de por sí para que en el plazo de tres dias presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de pro-

riedad de los inmuebles embargados en evitación de tener que acudirlos esta oficina a su costa.

En Fortuna a 1.º de Junio de 1923. — El Agente ejecutivo, Francisco Lozano.

NOTA. Y con el fin de que tenga lugar la notificación acordada del embargo de fincas que anteriormente se relaciona, libro el presente edicto que se publicará teniendo el carácter de notificación a los deudores apremiados ó personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en la tabla de anuncios públicos de la Alcaldía de Abanilla con el fin de que los que sean perjudicados en el procedimiento no puedan alegar ignorancia al mismo.

Fortuna a 1.º de Junio de 1923. — El Agente ejecutivo, F. Lozano.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafiar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Esparragal.

Antonio Vivancos, 3'86 pesetas.
Antonio Bernabé, 6'84.
Antonio Acaína, 7'73.
Antonio Martínez, 2'37.
Antonio García Jara, 3'86.
Antonio Rueda Cuevas, 1'78.
Antonio Cuenca, 1'78.
Antonio García Salmerón, 12'49.
Antonio García Flores, 6'66.
Antonio Gomarit, 4'04.
Antonio Caravaca, 4'40.
Antonio Verdú, 1'78.
Antonio Rodríguez, 1'54.
Agustín Espín Frutos, 4'46.
Antonio Vivancos Sánchez, 9'81.
Antonio Olmos, 2'08.

Antonio López Bastida, 4'16.
Antonio Ferrer Gómez, 2'08.
Antonio Giménez, 2'38.
Antonio Sánchez Martínez, 4'93.
Andrés Pérez Cuenca, 18'42.
Antonio Nicolás, 4'46.
Antonio Navarro López, 3'15.
Antonio Martínez Martínez, 5'35.
Antonio Martínez Iniesta, 3'38.
Blas Molero, 1'78.
Bartolomé Gálvez, 11.
Cirole Gómez, 7'13.
Diego López Pérez, 15'75.
Diego Pérez Riquelme, 1'95.
Doroteo Prior, 4'75.
Dolores María Flores, 8'62.
Diego García Brocal, 5'35.
Francisco Oiva, 2'67.
Francisco Romero, 3'68.
Francisco González Flores, 6'54.
Francisco Lerca García, 7'72.
Francisco Carrasco, 7'72.
Francisco Brocal, 3'62.
Francisco Garrigós, 16'04.
Francisco Martínez Palma, 2'08.
Francisco Parraga Soto, 3'92.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923. — El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicha preveido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Anuales

Martínez Ballesta Fernando, 1'23 pesetas.

Martínez Izquierdo Ginés, 2'70.
Muñoz Pérez Isabel, 2'47.
Muñoz Méndez Juan, 2'96.
Megía López Juan, 0'74.
Martínez Legaz Juan, 0'49.
Martínez Pérez María, 0'49.
Megías Ballesta Pedro, 1'24.
López García Juan, 1'23.
Lorente Celdrán Salvador, 1'23.
López Rojo Antonio, 1'47.
Lardía Aznar Fernando, 1'23.
López Antonio, 1'47.
López Moreno Juan, 0'49.
Lardín Muñoz Juana, 0'48.
Lardín Hernández María, 2'70.
López Legaz Salvador, 1'46.
Martínez Muñoz Bartolomé, 2'96.
Mercader Sánchez Antonio, 0'98.
Muñoz Alvarez Andrés, 1'47.
Martínez Méndez Andrés, 2'96.
Megías Gallego Asensio, 2'47.
Martínez Méndez Melchora, 0'49.
Méndez Sáez Laureano, 0'74.
Moreno Izquierdo Francisco, 0'49.
Méndez Sánchez Juan, 3'20.
Martínez Zaplana Marcos, 0'74.
Cañavate Ruiz Pedro, 1'46.
Coy Paredes Francisco, 1'46.
Dávila Heredia José María, 0'49.
Dávila Heredia Juan, 1'23.
Dávila Morales Magdalena, 2'47.
Dávila Heredia Venancio, 0'98.
Fernández García Andrés, 0'49.
Fernández Gallego Encarnación, 2'95.

Cifuentes Cifuentes Pedro, 0'49.
Cifuentes Cifuentes Ruperto, 0'49.
Cifuentes Zamora María, 0'74.
Aznar Hernández Victoria, 2'21.
Adán Méndez José, 1'46.
Acosta Raja Inés, 0'98.
Ballesta Méndez Lorenzo, 2'47.
Blaya Paredes Juan, 1'23.
Ballesta García Concepción, 1'23.
García Méndez María, José, Ana y Ginés, 0'98.

Cifuentes Cifuentes Leonor, 0'74.
Cifuentes Zamora Martina, 1'23.
Cifuentes Cifuentes Nicasio, 0'49.
Acosta Oiva María y Hermanos, 1'23.

García González Juan, 1'97.
García Costa Miguel, 2'95.
García Paredes María, 3'20.
García Paredes María Rufina, 3.
González Vivancos Salvador, 1'23.
González García Tomás, 0'49.
González Aguila Ginés, 2'47.
Fernández Gallego Francisco, 1'46.

Acosta Carvajal Francisco, 2'70.
Acosta Acosta Catalina, 0'74.
Andreo Tudela Juan, 0'98.
Andreo Andreo Pedro, 2'47.
Aznar Vivancos Andrés, 1'72.
Aznar Vivancos Ginés, 2'70.
Fernández Vicente Mateo, 1'97.
García García Alfonso, 1'46.
García Antonio Ramón, 0'98.
García González Francisco, 2'47.
Cifuentes Cifuentes Antonio, 0'49.
Cifuentes Cifuentes Fernando, 1.
Campillo Paredes Crisantos, 1'72.
Carvajal Ballesta Juana, 0'98.
Cazorla Garrido Bartolomé, 2'47.
Celdrán Zamora Juan, 2'70.
García Hernández Ana, 0'98.
García Izquierdo Fernando, 0'49.
García Izquierdo Ginés, 1'97.
García Pagán Diego, 1'47.
García Legaz Ruperto, 0'74.
García Lardín Ruperto, 1'23.
García Guirao Josefa, 2'96.
García Moreno José, 0'49.
García Acosta Eusebio, 0'74.
González Hernández Ruperto, 3.
Hernández Alarcón Juan, 1'97.
Hernández Izquierdo José, 2'96.
Hernández García Alfonso, 0'74.
Moreno Izquierdo Pedro, 3'20.
Méndez Sánchez Pedro, 0'98.
Mayordomo Martínez Juan, 2'22.
Hernández Zamora Andrés, 0'74.
Izquierdo Jiménez Flora, 0'74.
Izquierdo Jiménez Josefa, 1'72.
Izquierdo Méndez Florentina, 1'97.

- Jorquera Fernández Concepción, 22.
 Cifuentes Zamora Juan, 0'74.
 Cifuentes Zamora Juana, 0'74.
 Cifuentes Zamora José, 0'74.
 Camacho Martínez Isabel, 0'49.
 Costa Crespo Manuel, 2'70.
 Crespo Costa Josefa, 0'74.
 Costa Romera Juan, 0'98.
 Costa Romera Ana María, 1'97.
 Cifuentes Aznar Antonio, 0'74.
 Cifuentes González Antonio, 1'97.
 Cifuentes Zamora Ana, 0'74.
 García Méndez Gonzalo, 0'49.
 García Zamora Antonio, 0'74.
 Jorquera Fernández Flora, 1'97.
 Lardía Fernández Ginés, 1'97.
 Lorente Gómez Francisca, 1'47.
 Lorente Rodríguez Alfonso, 2'70.
 Lorente Izquierdo Francisco, 2'47.
 García Paredes Ana, 0'49.
 García Izquierdo José, 1'72.
 García García Teresa, 2'21.
 García Izquierdo Antonio, 1'24.
 Blaya Jerez Manuel, 2'95.
 Campillo Aguilar José María, 0'98.
 Carvajal Martínez Andrés, 0'74.
 Campillo Ríos Catalina, 2'95.
 Cifuentes Cifuentes Ginés, 0'49.
 Cifuentes Zamora Ginés, 0'74.
 Hernández Cifuentes Ángela, 1'72.
 Hernández Martínez Alfonso, 0'98.
 Hernández Martínez Benito, 0'74.
 Hernández Vivanco Ginés, 0'49.
 Hernández Martínez Ginesa, 0'98.
 Hernández Sánchez Policarpo, 2'21.
 Mendoza Vera Quiteria, 1'47.
 Martínez Moreno Juan, 0'74.
 Martínez Lorente Josefa, 0'98.
 Morales Vivanco Ginés, 2'22.
 Martínez Méndez Ginés, 0'25.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 2.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Agente, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 1.627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Abril y Mayo últimos.

Mes de Abril.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para el presente mes y el estado de lo recaudado por Consumos en Marzo.

Autorizar al Administrador e Inspector de Consumos, para que promuevan concertos con los dueños de automóviles y camiones para lograr compensar en todo ó en su mayor parte, la cantidad que deje de recaudarse por la disminución del consumo de cebada; y

Poner en vigor la tarifa que, para la recaudación de los derechos de consumos, formó la Junta municipal al acordar el medio de hacer efectivo el cupo de T-soro.

Día 10

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y

el extracto de acuerdos del Ayuntamiento, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y su publicación en el *Boletín Oficial*; y

Reintegrar al Depositario 25 pesetas, pagadas por dietas devengadas por la Agencia Especial Ejecutiva, en expediente de apremio por débito de consumos.

Día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Formar cuatro secciones para el sorteo de Vocales asociados que, en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal que ha de funcionar en el año económico actual.

Que por las respectivas comisiones permanentes, se estudien los asuntos á que se refiere un escrito que subscriben tres Vocales de la Junta local de Reformas sociales, y propongan la resolución que deba tomarse conforme á las leyes que regulan lo referente á subsistencias, higiene pública y Casas baratas; y

Recurrir al Ilmo. Sr. Director general de Minas, Metalurgia y Navegación, en súplica de que por el personal del Instituto Geológico, se gire una visita á las obras que se están ejecutando para el alumbramiento de aguas subterráneas.

Día 30.

Se acordó:

Abrobar el acta de la anterior.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores que con otros documentos complementan la liquidación del presupuesto del año económico 1922 á 1923.

Declarar prófugo, para todos los efectos legales, al mozo número 3 del reemplazo actual Fausto Yelo Sánchez.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, ó al Teniente Alcalde que por ausencia ó enfermedad de aquél, pueda substituirle, para que cobre en la Delegación de Hacienda 12.750 pesetas, importe del primer plazo de la subvención otorgada para ampliar obras de alumbramiento de aguas subterráneas.

Aprobar y pagar 100,22 pesetas, importe de cuatro recibos, por transporte de materiales para las obras de las carnicerías.

Pagar también á D. Tomás Gómez, 99 pesetas, importe de 100 palmas que ha suministrado para la función religiosa del Domingo de Ramos.

Designar al Concejal Sr. Gómez González, para que asista á la subasta del arbitrio de Pesas y medidas; y

Nombrar como Auxiliares; para la sección interina de la Graduada de Niños, á D. José María Gómez Martínez, y para la Escuela unitaria de niñas, á D.ª Lucrecia Navarro.

Mes de Mayo.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; la distribución de fondos para el corriente mes, y el estado de lo recaudado en la Administración municipal de Consumos, en el pasado Abril.

Declarar pobres, para los efectos del artículo 89, caso 2.º, de la ley de Reclutamiento, al mozo Jesús Montiel Carrillo, número 27 del reemplazo de este año, así como á sus padres, hermanos casados y cuñadas.

Día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por ahora, y hasta que el Estado no reconozca, como es de justicia y equidad, los créditos resultantes á favor de este Municipio, importantes 16.648,76 pesetas, sin lastimar los intereses del mismo, no pueda el Ayuntamiento obligarse á pagar las 31.783,50 pesetas, que se fija como cantidad objeto del concierto; toda vez que se trata de un saldo imaginario, cual lo es también la suma que como créditos á favor del Estado, se tomó por base en la liquidación practicada con arreglo al Dictamen-Ley de 2 de Marzo de 1917.

Declarar la validez de la subasta celebrada el día primero del corriente para el arriendo del arbitrio de Pesas y medidas y adjudicarla definitivamente á D. Juan Morales García.

Declarar pobres, para los efectos del art. 89 núm. 1.º, de la ley de Reclutamiento, al mozo Fernando González Carrillo, núm. 8 del reemplazo actual, así como á sus padres, hermano casado y cuñada; y

Proceder á la limpieza de hierbas y malezas que existan en el Cementerio municipal.

Día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Concejal D. Pedro Molina, para que compareciendo ante Notario público, otorgue la escritura de cancelación de las hipotecas que constituyó, sobre fincas propias, D. Antonio Gómez (a) Pelona mayor, Arrendatario que fué del impuesto de consumos, por hallarse solvente con el Ayuntamiento.

Autorizar igualmente al Sr. Alcalde-Presidente, para que en nombre y representación del Concejo, entabla recurso dealzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, contra la resolución dictada por la misma, respecto á la liquidación de créditos y débitos de este Municipio con el Estado; por ser inexacto que el Ayuntamiento ni la Junta municipal hayan prestado su conformidad á la liquidación de saldos, comunicada por la Delegación de Hacienda; y

Reintegrar al Depositario los gastos satisfechos por la confección de apéndices al amillaramiento, listas cobratorias de rústica y padrones de contribución de edificios y solares y de cédulas personales.

Extraordinaria del día 24.

Se procedió al sorteo de los doce Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el presente año económico, resultando elegidos:

Sección primera.

- D. José Molina Carrillo.
- Domingo Tornero Molina.
- Antonio Gómez Molino.
- Antonio Castaño Gómez.

Sección segunda.

- D. José Gómez y Gómez (Sanmiguel).
- Antonio Yelo Castaño.
- Antonio Valera Martínez.

Sección tercera.

- D. Joaquín Martínez Gómez.
- José Cobarro Martínez.
- Joaquín Gómez García.

Sección cuarta.

- D. Guillermo Gómez Martínez.
- Eloy Montiel Pascual.

Día 28.

Se acordó:

Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Quedar enterado de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Avance catastral, comunicando ha-

berse desestimado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, el recurso que interpusieron el Ayuntamiento y la Junta pericial, contra el cuadro de tipos evaluatorios fijados á la riqueza rústica; y

Pagar á D. José González y María Carrasco el importe de la cera que han suministrado para las funciones religiosas de la Candelario y de las procesiones de Semana Santa.

Abarán 6 de Junio de 1923.—El Secretario, Jesús Carrillo.

En sesión del día once del corriente, se acordó la aprobación y publicación del anterior extracto; que certifico.

Abarán 13 de Junio de 1923.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: Yelo.

Octava sección.

Número 1.813.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Justicia municipal.

Por la Sala mixta correspondiente, se han acordado con esta misma fecha, los siguientes nombramientos:

- D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Juez municipal de Cartagena.
- Francisco Pérez Monche, Fiscal municipal de Mazarrón.
- Juan García García, Fiscal municipal suplente de Aguilas.
- Francisco Martínez de la Junta Sanz, Fiscal municipal suplente de Lorca.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 10 de Julio de 1923.—El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.